



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MAIRA ALEJANDRA TORRES RICARDO CONTRA SALUD A SU HOGAR IPS S.A.S – RADICADO 2020 - 00136.

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, OCTUBRE 7 DE 2020.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley y en legal forma. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el correo recibido el día 15 de septiembre de 2020 remitido por el apoderado judicial de la parte accionante, se constató que se arrimó e - mail de subsanación ([ver subsanación](#)).

Así bien, se aportó correo electrónico donde la accionante confiere poder a su apoderado judicial a través mensaje de datos (folio 13 del escrito de subsanación).

También se arrimó correo electrónico donde se constató la remisión por correo electrónico la subsanación de la demanda y los anexos a la entidad accionada (ver folio 23 escrito de subsanación).

Así bien y retomando este caso concreto y en atención a que se observan suplidos cabalmente los requisitos del artículo 6 del decreto 806 de 2020, se admitirá la presente demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el actor.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el actor.

Finalmente, el artículo 31 del CPT Y DE LA S.S, establece lo siguiente:

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

...

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. El poder, si no obra en el expediente.

2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.

3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y

4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.

...

En atención a la norma transcrita, se ordenará a la parte demandada que con la contestación de la demanda aporten contratos suscritos con la demandante, acta de constitución y estatutos, reglamento interno de trabajo, manual de funciones de los auxiliares de enfermería, manual de funciones de enfermera jefe y manual de funciones de la coordinación médica.

En atención a lo anterior, se **ORDENA:**

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral promovida **MAIRA ALEJANDRA TORRES RICARDO** por conducto de apoderado judicial contra **SALUD A SU HOGAR IPS S.A.S.**

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda saludasuhogaripssas@hotmail.com- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. REYNALDO OLIVERA BUELVAS identificado con cédula de ciudadanía número 78.023.504 y T.P 182934 del C.S. DE LA J, como apoderado judicial de la parte accionante.

CUARTO: ORDÉNESE a La parte demandada que con la contestación de la demanda aporte contratos suscritos con la demandante, acta de constitución y estatutos, reglamento interno de trabajo, manual de funciones de los auxiliares de enfermería, manual de funciones de enfermera jefe y manual de funciones de la coordinación médica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

jerv

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb72601f12d018c19fb25a68a88250a711d66b87c3fac74342995ec58dcb5aae

